PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE



CONSTITUCIONAL DI

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 1 DEL AÑO 2015.

No. 31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONTINUA PÁG. 14

CONTINUA PÁG. 16

8 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2015



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policia de Arroyo Choápam, perteneciente al Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por dicho Ayuntamiento y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TUXTEPEC

NOMBRE DEL MUNICIPIO

DENOMINACIÓN CATEGORÍA
ADMINISTRATIVA

06.- SAN JOSÉ CHILTEPEC

Arroyo Choápam Congregación Agencia Municipal

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuniquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoria Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE ESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, e 8 de julio de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA

DIP. IRAIS ERBUGIOCA GONZÁLEZ MELO SECRETARIA.

> DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETE O BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO. Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax, a 17 de julio del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:

4

LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., 17 de julio del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBJERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AI C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No.- 1282 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía de Arroyo Choápam, perteneciente al Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por dicho Ayuntamiento; y se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1283

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía de Chuparrosa, perteneciente al Municipio de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha veinte de enero de dos mil catorce y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

SÁBADO 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

QUINTA SECCIÓN 9

DISTRITO DE JAMILTEPEC

NOMBRE DEL MUNICIPIO

DENOMINACIÓN

CATEGORÍA

06.- SAN PEDRO JICAYÁN

Chuparrosa

Congregación

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuniquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoria Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografia. Lo tendrá entendido el Goberpador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL A CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca/a 8 de julio de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

NZÁLEZ MELO SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRI SHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HÉRNÁNDEZ SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobiemo Centro, Oax a 17 de julio del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

MONTEAG IC. GABRIO

EL SECRETARIO GENERAL QE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ COMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., 17 de julio del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GOMEZ SAMDOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No.- 1283 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la elevación de categoria administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía de Chuparrosa, perteneciente al Municipio de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 20 de enero de 2014; y se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el dia 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

OUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad de San Felipe Tilpan, perteneciente al Municipio de Santa Maria Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por dicho Ayuntamiento y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TUXTEPEC

NOMBRE DEL MUNICIPIO

DENOMINACIÓN POLÍTICA

CATEGORÍA **ADMINISTRATIVA**

14.- SANTA MARÍA JACATEPEC

San Felipe Tilpan

Agencia de Policla

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuniquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.